

MAYO 2017

## ÍNDICE

- 1..... *Sistema DICOM*
- 2..... *Normas para subastas DICOM*
- 2..... *Cobro comisiones DICOM*
- 3..... *Intimaciones IVSS*
- 3..... *Estado de excepción*
- 4..... *Jurisdicción Marítima y Aeronáutica*

### CREACIÓN DE SISTEMA DE SUBASTAS DE DIVISAS

En la Gaceta Oficial N° 6.300 del 19/5/2017, fue publicado el Convenio Cambiario N° 38 entre el Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se regula el mecanismo de subastas de divisas llevadas a cabo a través del Sistema de Divisas de Tipo Complementario Flotante de Mercado (DICOM).

Quienes pueden participar como oferentes y demandantes en las subastas son las personas naturales, personas jurídicas del sector privado, el BCV, BANDES, PDVSA y sus filiales, y las empresas mixtas dedicadas a la materia de hidrocarburos; los órganos o entes del sector público que no hayan sido exceptuados podrán participar únicamente en calidad de oferentes.

Las Subastas serán automatizadas y corresponden a un sistema de flotación administrada entre bandas móviles monitoreadas, donde el valor que pagará cada demandante de divisas será equivalente a la propuesta que haya realizado para adquirirlas, independientemente del tipo de cambio resultante.

Las Subastas podrán ser ordinarias (abiertas a todos los sectores, previa convocatoria) o de contingencia (cuando la subasta ordinaria no logre asignar las divisas demandadas, en la que se priorizará la participación de acuerdo a criterios vinculados al sector, actividad o productos, previamente definidos). El tipo de cambio fluctuará en el rango establecido entre el límite superior e inferior de la banda monitoreada definida, su valor en moneda de curso legal será el menor precio propuesto por los demandantes de divisas que resultaren adjudicados. Este valor será la base de cálculo para determinar el precio de las posturas de divisas ofertadas.

Los interesados en ofertar o adquirir divisas a través del sistema DICOM deberán presentar sus posturas a través del portal [www.dicom.gob.ve](http://www.dicom.gob.ve), previa declaratoria de la causa que le da origen y el destino de los fondos y garantizar la existencia y disponibilidad de los fondos en moneda nacional y extranjera que soporten las posiciones que sean ofertadas o demandadas.

Por otra parte, las personas naturales podrán adquirir trimestralmente hasta \$500 y las jurídicas, en principio, podrán adquirir mensualmente el equivalente al 30% del ingreso bruto promedio mensual actualizado declarado en el



Impuesto Sobre La Renta en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, hasta un monto máximo equivalente \$400.000. No obstante, el Comité de Subastas de Divisas (órgano rector del Sistema DICOM) podrá autorizar a petición de las personas jurídicas que requieran formular demandas de divisas por montos mayores a los antes expresados hasta por \$9.600.000.

Las personas jurídicas adjudicadas a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio DICOM aplicarán como base de cálculo para su estructura de costos y demás fines la tasa de cambio resultante de esa subasta.

Las personas jurídicas que utilicen divisas no adquiridas a través del Convenio Cambiario N° 38 para la importación de materia prima, insumos, bienes intermedios y finales para su proceso productivo, deberán notificarlo al Comité de Subastas de Divisas para su registro y contabilización. La tasa de cambio a considerar para la estructura de costos será la prevista en la última subasta, la cual será certificada por el Comité.

Queda derogado el Convenio Cambiario N° 33 que fue publicado en la Gaceta Oficial N° 6.171 Extraordinario del 10/2/2015.

## **NORMAS GENERALES PARA SUBASTAS DICOM**

En la Gaceta Oficial N° 41.155 del 22/5/2017 fue publicada la Providencia Administrativa N° 001 del Comité de Subastas de Divisas, titulada Normas Generales para las Subastas de Divisas a través del Sistema de DICOM, el cual tiene por objeto regular el funcionamiento y operación de las Subastas DICOM, así como la adjudicación y liquidación de las divisas.

Las subastas DICOM serán convocadas por el Comité al menos una vez por semana. Las convocatorias para los actos deberán hacerse dos días hábiles bancarios antes de

su ejecución y serán publicadas por el Comité de Subastas de Divisas (en el portal [www.dicom.gob.ve](http://www.dicom.gob.ve)) y por el Ministerio de Economía y Finanzas (a través de todos los medios que estimen pertinentes). Los requisitos para participar en las subastas son:

- a. Registrarse en el sistema.
- b. Suministrar información sobre identificación, RIF, domicilio y dirección fiscal o cualquier otra que sea requerida.
- c. Declaración jurada sobre proveniencia y destino de los fondos.
- d. Poseer cuenta bancaria tanto en moneda nacional como extranjera en el sistema financiero nacional.
- e. Estar solvente con las obligaciones fiscales y tributarias nacionales y con la seguridad social.

Las personas interesadas en realizar posturas de ofertas o demandas de divisas podrán plantearlas en cualquier momento a través del portal web, indicando la fecha hasta la cual desean mantenerla, la cual oscilará de 7 a 30 días continuos, pudiendo ser modificadas o suspendidas por quien las realizó, antes de la fecha de cierre del acto indicada en la Convocatoria. Una vez cerrada la aceptación de las posturas, éstas serán irrenunciables.

## **AVISOS OFICIALES DEL BCV SOBRE COBRO DE COMISIONES POR LA PARTICIPACIÓN EN EL DICOM**

En la Gaceta Oficial N° 41.156 de fecha 23/5/2017, fue publicado un Aviso Oficial del BCV mediante la cual se informó sobre los límites máximos en el cobro de comisiones por parte de los operadores cambiarios hacia sus clientes o usuarios que sean personas jurídicas por las operaciones de compra que realicen con ocasión a su participación en las subastas de divisas en el marco del Convenio Cambiario N° 38. El límite será hasta el 0,25% del monto en moneda nacional de la operación de compra de moneda extranjera realizada.



Asimismo, se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos con motivo de la recepción o registro de posturas de compra o venta de divisas cuando sean realizadas por personas naturales, al igual que para personas jurídicas cuando se trate de servicios que vayan más allá de la negociación de moneda extranjera. Quedan excluidas del ámbito de aplicación del Aviso Oficial las comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras con ocasión de transacciones ejecutadas en virtud de operaciones pactadas en las referidas subastas.

Por otra parte, fue publicado otro aviso del BCV en la misma Gaceta antes indicada, en el cual se establece que las operaciones tramitadas a través de los mercados alternativos de divisas a que se contraen los Capítulos II y IV del Convenio Cambiario N° 33, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.171 Extraordinario del 10/2/2015 se entenderán válidas y eficaces, debiendo los intermediarios cambiarios autorizados continuar con los procesos operativos pertinentes para su liquidación en los términos dispuestos en el Artículo 20 del Convenio Cambiario N° 38, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.300 Extraordinario del 22/5/2017.

## INTIMACIONES DEL IVSS MEDIANTE PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB

En la Gaceta Oficial N° 41.159 del 26/5/2017, fue publicada la Providencia N° 002 del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), mediante la cual se autorizan incorporar en las órdenes de pago publicadas en el portal web [www.ivss.gov.ve](http://www.ivss.gov.ve) los avisos para llevar a cabo el procedimiento de intimación previsto en el Decreto-Ley del Código Orgánico Tributario (COT), bajo los siguientes lineamientos:

- Incorporar los avisos de intimación por concepto de aportes de cotizaciones, multas, intereses y/o

recargos en las órdenes de pago publicadas en el portal web del IVSS, que estarán a disposición de los empleadores.

- Las cantidades adeudadas por los empleadores por concepto de cotizaciones, multas e intereses, serán intimadas por el IVSS a través de órdenes de pago libradas en el portal web, con un recargo del 10% de las cantidades debidas.
- Una vez realizada la intimación por el IVSS, ésta contendrá toda la información exigida en el artículo 222 del COT.
- Los avisos de intimación constituyen títulos ejecutivos para proceder contra el deudor o responsables solidarios, conforme con el artículo 223 del COT.
- La Intimación realizada por el IVSS mediante órdenes de pago, cumplirá con los extremos previstos en los Artículos 172, numeral 3, y 174 del COT para su notificación.

Por último, el artículo 6 de la Providencia establece que una vez sea ésta publicada en Gaceta Oficial, los empleadores, así como los responsables solidarios, se entenderán por notificados de la incorporación de los avisos de intimación en las órdenes de pago libradas por el portal web del IVSS.

## DECRETO DE ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA

En la Gaceta Oficial N° 6.298 Extraordinario del 13/5/2017 fue publicado el Decreto N° 2.849 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, a fin de que el Poder Ejecutivo adopte medidas urgentes, contundentes y excepcionales con el fin de preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales.



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

El Decreto señala un total de 24 medidas -con opción a que el Presidente de la República pueda dictar otras de orden social, económico, político y jurídico- destinadas al fortalecimiento de la producción agrícola e industrial, entre otras dirigidas a temas internos de la Administración y de seguridad. El mismo tendrá una vigencia de 60 días, contados a partir del 13 de mayo de 2017, prorrogables por 60 días más, de acuerdo al procedimiento constitucional.

## TRANSFIEREN COMPETENCIAS EN MATERIA MARÍTIMA Y AERONÁUTICA A TRIBUNALES CIVILES

El pasado 03/05/2017, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia dictó la Resolución N° 2017-0011 mediante la cual resolvió atribuirle competencia de Derecho Marítimo a determinados Tribunales de Primera Instancia y Superiores que conforman la jurisdicción civil en los Estados Anzoátegui, Bolívar, Carabobo, Falcón, Nueva Esparta, Sucre, Trujillo y Zulia.

Por su parte, los Tribunales Nacionales que conocían las causas en materia marítima, tanto en primera como en segunda instancia pasarán a conocer causas en materia civil, mercantil, tránsito y bancario, conservando su

competencia inicial, pero pasarán a ser de la Circunscripción del Área Metropolitana de Caracas.

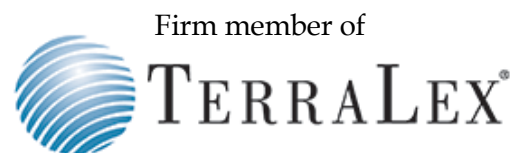
Es necesario recordar que los Tribunales Marítimos tienen también competencia para conocer causas en materia aeronáutica según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Aeronáutica Civil vigente.

Esta medida constituye un retroceso a la celeridad procesal debido a que se estaría suprimiendo la jurisdicción exclusiva que ostentaban dichos tribunales para el conocimiento de las causas marítimas y aeronáuticas, lo cual inicialmente constituía un avance en material judicial, pues es muy probable que se genere una sobrecarga de expedientes de otras materias. Por otra parte, la Resolución establece que lo no previsto en ella será resuelto por la Sala de Casación Civil, la cual no tiene competencia para conocer casos de jurisdicción aeronáutica debido a que le corresponde a la Sala Política Administrativa del Máximo Tribunal, según lo establece el Artículo 154 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de "RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ". Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.:1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

[jraffalli@rdhoo.com](mailto:jraffalli@rdhoo.com)  
[rdelemos@rdhoo.com](mailto:rdelemos@rdhoo.com)  
[ahalvorsen@rdhoo.com](mailto:ahalvorsen@rdhoo.com)  
[jortega@rdhoo.com](mailto:jortega@rdhoo.com)  
[joliveira@rdhoo.com](mailto:joliveira@rdhoo.com)



*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.*